

Derecho marroquí, como prevén los instrumentos internacionales. Por lo que a la adopción se refiere, el problema que destaca es el de determinar las condiciones que las autoridades españolas deberán controlar cuando la norma aplicable es la estatal para que una adopción constituida en el extranjero despliegue sus efectos en España. Considera que la Ley 26/2015, lamentablemente, presenta más sombras que luces, motivo por el que entiende de la necesidad de una la reforma del régimen jurídico español, si bien reconoce la dificultad que entraña.

Finalmente, el capítulo octavo de esta tercera parte elaborado por Cristina Domingo-Jaramillo aborda el análisis, como indica su título, del «Método «DNA-Prokids» en la lucha contra la trata de personas con fines de adopción ilegal: Especialmente en Guatemala» (pp.737-755). Este trabajo se refiere al peligro de que los menores puedan devenir en víctimas de un delito de trata con fines de adopción ilegal. El objetivo es la consideración del método DNA-Prokid para mostrar la trascendencia de su utilidad, como se ha comprobado en países como Guatemala, al tratarse de una herramienta articulada sobre una base de datos genéticos a nivel mundial, tanto de menores, como de familiares. En todo caso su eficacia requiere, como indica la autora, de la cooperación a nivel estatal, imprescindible para detectar las redes criminales que están detrás de estos delitos.

Isabel GONZÁLEZ PACANOWSKA
Catedrática de Derecho civil
Universidad de Murcia

María Ángeles SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Profesora Titular de Derecho internacional privado
Universidad de Murcia

ROCA, María José/GODOY, María Olaya (Coords.): *Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia Católica. Régimen jurídico de su gestión y tutela*, ed. Tirant lo Blanch, Valencia 2018, 612 pp.

Fruto de la colaboración de dieciséis autores, este libro es un auténtico tratado, de más de seiscientas páginas, sobre el patrimonio cultural de la Iglesia. Y hay algo que incrementa notablemente su valor: se trata, también, de un tratado sobre el patrimonio cultural español en su conjunto, porque la mayor parte de los temas se abordan desde una perspectiva general. Por ejemplo: el intrincado problema de las competencias sobre el patrimonio cultural; las técnicas administrativas de intervención en el patrimonio cultural; los diversos Planes Nacionales sobre distintos elementos de ese patrimonio; el derecho de autor y las facultades que lo integran; la marca como mecanismo de explotación comercial; los delitos contra los bienes de carácter artístico, histórico, cultural y científico; la naturaleza jurídica de las pinturas murales.

En otras palabras: este libro interesa tanto por su género –el patrimonio cultural–, como por su especie –el patrimonio del que es titular la Iglesia católica–.

En la introducción se encuentra el lector con un dato sorprendente: el ochenta por ciento del patrimonio cultural español es de titularidad eclesiás-

tica. Y no hace falta insistir en que el patrimonio cultural español es uno de los más cuantiosos de Europa, a pesar de nuestras innumerables guerras civiles –la Guerra de Sucesión, las guerras carlistas y la que se ha llamado, por antonomasia, «la guerra civil», entre otras muchas–, de las diversas desamortizaciones y del violento anticlericalismo –el busto en mármol de Juanelo Turriano, el relojero del emperador, lo fusilaron porque les parecía un cura (se logró restaurarlo impecablemente), y un pelotón fusiló también al Sagrado Corazón del Cerro de los Ángeles (el escultor Aniceto Marinas, autor de la colosal escultura originaria, volvió a hacer otra muy semejante después de la guerra)–, por citar solo alguno de los muchísimos ejemplos posibles.

No siempre ha tenido la Iglesia una especial sensibilidad por la dimensión cultural de sus bienes. Le importaba su función litúrgica, y lo demás era secundario. Se han malvendido con ligereza, hasta hace pocas décadas, piezas muy valiosas de las iglesias de los pueblos, piezas que luego podían adquirirse por bajos precios –y a veces no tan bajos– de los chamarileros. Pero la cosa ha cambiado. Son numerosos los instrumentos de cooperación suscritos por los poderes públicos –de distinto ámbito– y la Iglesia católica para garantizar la conservación y el acceso a los bienes culturales eclesiásticos.

Otro valor de este libro es que no se parapeta en las fronteras nacionales. Un largo primer capítulo, del que es autor el gran maestro del Derecho que es el profesor Christian Starck, se dedica a analizar los convenios internacionales y supranacionales de protección del patrimonio cultural. También se tiene muy en cuenta, a lo largo del libro, el Derecho extranjero. Se hace comparatismo de la mejor ley: el que sirve para mostrar Ordenamientos que pueden inspirar reformas internas. Se expone la fiscalidad alemana sobre el patrimonio cultural, la legislación italiana que protege ese patrimonio, la fórmula austriaca de protección conjunta –estatal y eclesial– del patrimonio, además de otras muchas normas extranjeras que iluminan problemas concretos vividos en todas las latitudes.

El valioso prólogo de José Ángel Martínez Sanchiz pone de relieve otros dos grandes méritos de este libro: saber explicar y conjugar los intereses concurrentes, y a veces contrarios, a los que tratan de dar respuesta las diversas ramas del Derecho que confluyen en el patrimonio cultural –el Derecho internacional, el administrativo, el civil, el hipotecario, el mercantil, el canónico...–, y poner claridad en medio de la confusión, porque confusión hay, y grande, en muchos aspectos del patrimonio cultural.

En definitiva, se trata de una obra densa y rigurosa, a la que habrá que recurrir muchas veces para encontrar criterios fiables sobre un patrimonio que la Historia ha ido preservando por su valor. Precisamente porque ésta será, durante mucho tiempo, una obra de consulta frecuente, resultan particularmente adecuados el formato y la tipografía de la buena editorial que es Tirant lo Blanch.

Antonio PAU
Presidente de la Sección Primera
de la Comisión General de Codificación